



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA**

Referencia: Proceso Verbal por Incumplimiento Contractual.
Rad. N° 47-189-31-53-002-2020-00048-00.

Demandante: ARISTÓBULO ARDILA SUÁREZ.

Demandado: EXPEDITO JIMÉNEZ LIZARAZO.

Ciénaga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Estudiada la demanda de "rescisión de contrato de aparecería" presentada por el señor ARISTÓBULO ARDILA SUÁREZ, a través de apoderado judicial, contra EXPEDITO JIMÉNEZ LIZARAZO, fue inadmitida por auto del 5 de octubre del cursante, señalando a la parte demandante los defectos y concediéndole un término de cinco días para que procediera a subsanarlos.

Vencido el plazo referido, la parte actora no subsanó, por lo cual se impone el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por el señor ARISTÓBULO ARDILA SUÁREZ, a través de apoderado judicial, contra EXPEDITO JIMÉNEZ LIZARAZO.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandante por **ESTADO ELECTRÓNICO**¹; ADVIRTIÉNDOSE que cualquier comunicación relacionada con este trámite, **ÚNICAMENTE** será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado²; acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundocivildocircuitocienaga.gov.co

Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio; PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020; PCSJA20-11623 del 28 de agosto; PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre del cursante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CIENAGA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0193f6042a0547a705a392941b082874fcdcf6a5065ef481a89da7e1999a498e

Documento generado en 29/10/2020 11:39:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>